

Artículo 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución 4870 del 31 de octubre de 2006, la cual quedará así:

Artículo 2°. Establecer las siguientes categorías de cobro, clasificación vehicular y tarifas máximas que podrá cobrar, tanto el Instituto Nacional de Vías, Inviás, como el concesionario, a todos los usuarios que transiten por la caseta de la Estación de Peaje "El Escobal", desde su instalación hasta el plazo determinado en el contrato de concesión y cuyo recaudo de peaje se realizará UNI-direccional, es decir, únicamente a los vehículos que transiten en el sentido Cúcuta-Puente Internacional Francisco de Paula Santander.

CATEGORIAS DE COBRO Y CLASIFICACION DE VEHICULOS

CATEGORIA	DESCRIPCION
CATEGORIA I	Automóviles, camperos, camionetas.
CATEGORIA II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos (2) ejes.
CATEGORIA III	Camiones de 3 y 4 ejes
CATEGORIA IV	Camiones de 5 ejes
CATEGORIA V	Camiones de más de 5 ejes

TARIFAS POR CATEGORIAS

CATEGORIA	Tarifa en pesos de 2007
CATEGORIA I	2.000
CATEGORIA II	4.000
CATEGORIA III	7.500
CATEGORIA IV	10.000
CATEGORIA V	10.000

Artículo 5°. La estructura tarifaria adoptada en el presente acto administrativo, estará vigente desde la presente resolución y finalizará una vez el concesionario alcance su Ingreso Esperado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Artículo 6°. Para efectos de la aplicación de la estructura tarifaria prevista en la presente resolución, no se tendrán en cuenta los vehículos exonerados a que se refiere la Ley 787 de 2002. De otra parte, los mecanismos de control de dicha exoneración serán los contemplados en la ley y en las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicione.

Artículo 7°. Las tarifas adoptadas mediante la presente resolución incluyen el cobro de doscientos veinticinco pesos (\$225.00) señalados en el artículo 13 de la Resolución 022 del 13 de enero de 2006 y los sucesivos que por este concepto se decreten. Esta suma será utilizada para adelantar programas de seguridad en las carreteras y no hará parte de la remuneración del concesionario ni de la estructura tarifaria.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y continúan vigentes las normas que no han sido modificadas. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2007.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.
(C.F.)

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2956 DE 2007

(agosto 3)

por el cual se crea una bonificación especial de gestión para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan los servicios en la planta externa.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase para los empleados que prestan sus servicios en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, por una sola vez y sin carácter salarial para ningún efecto legal, una bonificación especial de gestión equivalente al quince por ciento (15%) de lo percibido por concepto de asignación básica mensual en el año 2007.

La bonificación se reconocerá y pagará en la nómina del mes de diciembre de 2007, en la misma moneda en la que se paga la asignación básica.

Parágrafo. Si el funcionario no ha laborado el año completo, esta bonificación se reconocerá proporcionalmente a los meses laborados en dicho año, siempre y cuando este haya laborado en la planta externa por lo menos un (1) mes del año 2007.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Fernando Araujo Perdomo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 4967 DE 2007

(julio 25)

por la cual se modifican los turnos establecidos en la Resolución 3459 de 2005, para la prestación del servicio público que prestan los notarios los días sábados, en el Circulo de Palmira (Valle).

La Superintendente de Notariado y Registro, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 412 de 2007 y del artículo 158 del Decreto-ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO QUE:

La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución 3459 de 30 de junio de 2005, estableció el sistema de turnos para la atención del servicio público que prestan los Notarios los días sábados en los diversos Círculos del Territorio Nacional.

Los turnos establecidos en la resolución anteriormente señalada, se crearon teniendo en cuenta el número de notarias que comprenden el círculo respectivo, distribuyéndolas equitativamente, con el fin de construir un sistema ordenado y suficiente de prestación del servicio público, encomendado a los Notarios.

Los Notarios del Círculo de Palmira (Valle), mediante comunicación de 3 de julio de 2007, solicitan se modifiquen los turnos asignados por esta Superintendencia mediante la Resolución 3459 de 30 de junio de 2005, en el sentido de establecer una notaría por sábado, dado que sus horarios de trabajo están ajustados para cumplir con el requisito de 44 horas semanales, situación que no altera la prestación del servicio notarial.

El artículo 158 del Decreto-ley 960 de 1970, ordena que los Notarios tendrán las horas de despacho al público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la Superintendencia de Notariado y Registro.

La Superintendencia de Notariado y Registro, encuentra procedente lo solicitado por los Notarios del Círculo de Palmira (Valle), y por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquense los turnos establecidos en la Resolución 3459 de 30 de junio de 2005, para la atención del servicio notarial los días sábados en el Círculo Notarial de Palmira (Valle), y apruébense los siguientes turnos en el citado círculo notarial, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m., de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE

PALMIRA

(4 NOTARIAS)

FECHA	TURNO	NOTARIAS	NUMERO DE NOTARIAS POR TURNO
Sábado 28 de julio	PRIMERO	1	1
Sábado 4 de agosto	SEGUNDO	2	1
Sábado 11 de agosto	TERCERO	3	1

LICITACION PUBLICA 005 DE 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL
AVISO UNICO DE LICITACION

OBJETO DE LA LICITACION: El municipio de Durania, está interesado en contratar construcción obras civiles primera etapa distrito de riego La Selva Morretón del municipio de Durania.

PARTICIPANTES: Podrán participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales constituidos conforme a la ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del contrato y un (1) año más y acreditar estar inscritos en el Registro Unico de Proponentes.

Actividad	Especialidad	Grupo
01 Constructores.	01 Obras civiles.	02 Regulación y control de ríos, 03 Sistemas de irrigación y drenaje, y 07 Conducción de aguas.
01 Constructores.	02 Obras sanitarias y ambientales.	01 Redes de distribución de agua potable, y 05 Tanques de almacenamiento.

APERTURA DEL PLAZO DE LA LICITACION: 15 de agosto de 2007.

CIERRE DEL PLAZO DE LA LICITACION: 24 de agosto de 2007.

SITIO DE LA OBRA: Vereda La Selva, Morretón, La Golondrina, San Juan, Cuchilla, Almendral del municipio de Durania.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: 15 de agosto de 2007, 08:00 horas hasta el 18 de agosto de 2007, 09:00 horas. Las consultas podrán realizarse en la página web www.contratos.gov.co

AUDIENCIA DE ACLARACION: 15 de agosto de 2007, 09:00 horas.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Quinientos Diez mil pesos (\$510.000,00). Los cuales pueden ser adquiridos en la Oficina de Planeación Municipal, segundo piso, Palacio Municipal.

CRITERIOS DE EVALUACION: (Se tendrán en cuenta condiciones de elegibilidad y para calificar el precio y las condiciones técnicas).

CONVOCATORIA: Se convocó a las veedurías interesadas en participar en el proceso.

(BA-0379754-8)